



NUE 2-ADP-2021

**XXXXXXXXXXXXX contra Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)
Inadmisibilidad**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas con treinta y nueve minutos del cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

I. Mediante auto emitido a las once horas con ocho minutos del 25 de enero de este año, se previno a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para que el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación subsanara las deficiencias siguientes: *i)* aclarara la finalidad del correo electrónico enviado a este Instituto el 21 de enero de este año y *ii)* en caso de ser la de interponer recurso de apelación remitiera escrito cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), 82, 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP). Dicho auto fue notificado al recurrente, el 29 de enero de este año; por lo que, el plazo para subsanar las deficiencias señaladas culminó el 5 de febrero de este mismo año, sin que a la fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** haya presentado escrito.

II. Al respecto, el artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) establece: *“siempre que fuera procedente subsanar algún defecto formal o de fondo, antes de rechazar un recurso, el órgano competente podrá requerir al interesado que subsane la deficiencia”*. No obstante, el recurrente no subsanó las deficiencias identificadas en su escrito de apelación, en forma indicada en el párrafo que antecede.

En ese sentido, al haber transcurrido el plazo legal otorgado, se dará por terminado el procedimiento y la petición se rechazará por inadmisibile. Sin embargo, se hace de conocimiento a **XXXXXXXXXXXXX** que le queda expedito el derecho para plantear una nueva solicitud de información ante la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, y en caso de no obtener respuesta o no encontrarse conforme con la resolución emitida, puede iniciar el procedimiento pertinente de conformidad

